

M I N U T A

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo N° 995 celebrada el 4 de julio de 2002

ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

María Elena Ovalle Molina
Jorge Desormeaux Jiménez
José De Gregorio Rebeco

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);
Miguel Angel Nacur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);
Carlos Pereira Albornoz (Gerente de División Gestión y Desarrollo);
Luis Oscar Herrera Barriga (Gerente de División Política Financiera);
Rodrigo Valdés Pulido (Gerente de División Estudios);
Sergio Lehmann Beresi (Gerente de División Internacional Subrogante);
Mario Ulloa López (Revisor General);
Cecilia Feliú Carrizo (Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia);
Cecilia Navarro García (Jefe de Prosecretaría).

1. ACUERDO : N° 995-02-020704
2. MATERIA : Compendio de Normas Financieras - Normativa sobre operaciones hipotecarias con letras de crédito - Modificación de los Capítulos II.A.1 y II.A.2.
3. GERENCIA : División Política Financiera.
4. POLITICA : Perfeccionar la transparencia de información a los deudores de préstamos hipotecarios.
5. MINUTA : Con el objeto de efectuar una amplia revisión de las normas sobre préstamos hipotecarios, que otorgan las instituciones financieras, se formó una comisión técnica integrada por funcionarios de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Banco Central de Chile. Dicha comisión se abocó al análisis de las materias relacionadas con la enajenación de las letras de crédito, en especial, las modalidades y condiciones en las que pueden efectuarse adquisiciones de letras de crédito de propia emisión; la facultad de otorgar garantía de liquidez anticipada de los títulos que emiten las instituciones financieras y las restricciones que impiden a las instituciones financieras participar en prepagos de préstamos hipotecarios otorgados por otras entidades financieras, por medio del otorgamiento de préstamos hipotecarios.

Como resultado del trabajo de la comisión conjunta precitada, se estimó necesario introducir modificaciones a la normativa establecida por el Banco Central de Chile en materia de préstamos que otorguen las instituciones financieras a sus clientes, mediante la emisión de letras de crédito.

Conforme a lo anterior, se propuso facultar a las instituciones financieras para convenir con el deudor un precio por el total o parte de las letras de crédito del correspondiente préstamo y, a la vez, establecer nuevas exigencias de información a favor de los usuarios de estas operaciones.

Se requirió el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que establece el artículo 35, inciso final, de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, por tratarse del ejercicio de la facultad contemplada en el número 1 de la citada disposición legal.

El Consejo acordó modificar los Capítulos II.A.1 y II.A.2 del Compendio de Normas Financieras en la forma que se indica en el Acuerdo N° 995-02-020704, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de julio de 2002.